



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393 - 2023-MPC/A

Cutervo, 15 de septiembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0864-2022-MPC/A, 06.09.2023; la CARA N° 0036-2023-MPC/GI-SGEP/RDC de fecha 15.09.2023; el PROVEÍDO de Gerencia Municipal, de fecha 15.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; así mismo según el Artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1.° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



En la misma línea RUBIO¹, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior: en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp.N°2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.

En principio, la competencia para emitir el acto ratificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, la figura Jurídica del error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina², como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos, asimismo la figura jurídica del Error material se entiende como un "error de transcripción", un "error mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, en autos, obra la CARTA N° 0036-2023-MPC/GI-SGEP/RDC de fecha 15.09.2023, y de su análisis se concluye que en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0864-2022-MPC/A, 06.09.2023 debe modificarse en su error material, considerando que el monto del presupuesto total del proyecto corregido asciende a S/4,940,258.68, siendo fundamentado en los siguientes cuadros, donde el erro material se encuentra en el primero, siendo el segundo el correcto:

CUADRO PRIMERO:

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. La Potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 65. citado por Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Edición 2001, pág. 612.

² ARAUJO JUAREZ, J. Tratado de Derecho Administrativo formal. Tercera edición, Vadell Hermanos Editores, Caracas, 1998.



PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA:

Ítem	Descripción	Monto (S/.)
1.00	Sistema de Agua Potable	1,056,372.85
2.00	Sistema de Saneamiento Básico	1,515,811.66
3.00	Sistema de Alcantarillado	220,205.68
4.00	Tratamiento de Aguas Residuales	78,691.42
5.00	Componente Social	12,408.36
5.01	Plan de capacitación de gestión de servicio	3,481.78
5.02	Plan de capacitación de educación sanitaria	8,926.58
6.00	Otros	477,308.70
7.00	COSTO DIRECTO (CD)	3,360,798.67
8.00	Gastos Generales (10.95% CD)	368,007.45
9.00	Utilidad (5%)	168,039.93
10.00	SUB TOTAL	3,896,846.05
11.00	I.G.V (18%)	701,432.29
12.00	VALOR REFERENCIAL	4,598,278.34
13.00	Gastos de Supervisión (6.95% VR)	319,580.34
14.00	Elaboración del expediente técnico	32,000.00
15.00	PRESUPUESTO TOTAL	4,949,858.68



CUADRO SEGUNDO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 1,056,372.85
2.00	SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO	S/ 1,515,811.66
3.00	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/ 220,205.68
4.00	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	S/ 78,691.42
5.00	COMPONENTE SOCIAL	S/ 12,408.36
5.01	PLAN DE CAPACITACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO	S/ 3,481.78
5.02	PLAN DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN SANITARIA	S/ 8,926.58
6.00	OTROS	S/ 477,308.70
7.00	COSTO DIRECTO (CD)	S/ 3,360,798.67
8.00	GASTOS GENERALES (10.95%)	S/ 368,007.45
9.00	UTILIDADES (5%)	S/ 168,039.93
10.00	SUB TOTAL	S/ 3,896,846.05
11.00	I.G.V. (18%)	S/ 701,432.29
12.00	VALOR REFERENCIAL	S/ 4,598,278.34
13.00	GASTOS DE SUPERVISION (6.95% VR)	S/ 319,580.34
14.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 22,400.00
15.00	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 4,940,258.68

Que, la Gerencia de Asesoría Legal procedió a verificar lo solicitado mediante PROVEÍDO de Gerencia Municipal, de fecha 15.09.2023; donde se pudo corroborar que, efectivamente, en el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0864-2022-MPC/A, 06.09.2023, el monto total correcto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", es el monto de S/ 4,940,258.68 (cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y ocho con 68/100 soles), conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S./.)
1.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 1,056,372.85
2.00	SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO	S/ 1,515,811.66
3.00	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/ 220,205.68
4.00	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	S/ 78,691.42
5.00	COMPONENTE SOCIAL	S/ 12,408.36
5.01	PLAN DE CAPACITACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO	S/ 3,481.78
5.02	PLAN DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN SANITARIA	S/ 8,926.58
6.00	OTROS	S/ 477,308.70
7.00	COSTO DIRECTO (CD)	S/ 3,360,798.67
8.00	GASTOS GENERALES (10.95%)	S/ 368,007.45
9.00	UTILIDADES (5%)	S/ 168,039.93
10.00	SUB TOTAL	S/ 3,896,846.05
11.00	I.G.V. (18%)	S/ 701,432.29
12.00	VALOR REFERENCIAL	S/ 4,598,278.34
13.00	GASTOS DE SUPERVISION (6.95% VR)	S/ 319,580.34
14.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 22,400.00
15.00	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 4,940,258.68

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material, contenido en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0864-2022-MPC/A, 06.09.2023, en su Artículo Primero del ítem SE RESUELVE, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL C.P. REJOPAMPA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA”, CUI N° 2289169, con código SNIP 330772, por la suma de **S/4,949,858.68 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES)**, en merito a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA:

Item	Descripción	Monto (S./)
1.00	Sistema de Agua Potable	1,056,372.85
2.00	Sistema de Saneamiento Básico	1,515,811.66
3.00	Sistema de Alcantarillado	220,205.68
4.00	Tratamiento de Aguas Residuales	78,691.42
5.00	Componente Social	12,408.36
5.01	Plan de capacitación de gestión de servicio	3,481.78
5.02	Plan de capacitación de educación sanitaria	8,926.58
6.00	Otros	477,308.70
7.00	COSTO DIRECTO (CD)	3,360,798.67
8.00	Gastos Generales (10.95% CD)	368,007.45
9.00	Utilidad (5%)	168,039.93
10.00	SUB TOTAL	3,896,846.05
11.00	I.G.V. (18%)	701,432.29
12.00	VALOR REFERENCIAL	4,598,278.34
13.00	Gastos de Supervisión (6.95% VR)	319,580.34
14.00	Elaboración del expediente técnico	32,000.00
15.00	PRESUPUESTO TOTAL	4,949,858.68

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE REJOPAMPA, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA”; CUI 2289169, código SNIP 330772, POR LA SUMA DE S/ 4,940,258.68 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES), en merito a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S./)
1.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 1,056,372.85
2.00	SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO	S/ 1,515,811.66
3.00	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/ 220,205.68
4.00	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	S/ 78,691.42
5.00	COMPONENTE SOCIAL	S/ 12,408.36
5.01	PLAN DE CAPACITACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO	S/ 3,481.78
5.02	PLAN DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN SANITARIA	S/ 8,926.58
6.00	OTROS	S/ 477,308.70
7.00	COSTO DIRECTO (CD)	S/ 3,360,798.67
8.00	GASTOS GENERALES (10.95%)	S/ 368,007.45
9.00	UTILIDADES (5%)	S/ 168,039.93
10.00	SUB TOTAL	S/ 3,896,846.05
11.00	I.G.V. (18%)	S/ 701,432.29
12.00	VALOR REFERENCIAL	S/ 4,598,278.34
13.00	GASTOS DE SUPERVISION (6.95% VR)	S/ 319,580.34
14.00	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 22,400.00
15.00	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 4,940,258.68





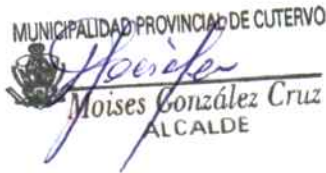
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0864-2022-MPC/A, 06.09.2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Subgerencia de Estudios y Proyectos, así como a las partes interesadas para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GAL
GAF
GI
GPP
SGEYP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

